



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



**EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS
FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES
EN
COLOMBIA**

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



**LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS
LEY 1273
DE
5 ENERO DE 2009**

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



**EL BIEN JURÍDICO TUTELADO
DE LA
INFORMACIÓN
Y
EL DATO**

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Artículo 269F: VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES. El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, **obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee** códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA



CASO NÚMERO I.

LA MAESTRA DE ESCUELA

Sentencia Consejo de Estado

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



CASO NÚMERO II.

EL SICARIO

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Artículo 308. Requisitos. El juez de control de garantías, a petición del Fiscal General de la Nación o de su delegado, decretará la medida de aseguramiento cuando de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados o de la información obtenidos legalmente, se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

1. Que la medida de aseguramiento se muestre como necesaria para evitar que el imputado obstruya el debido ejercicio de la justicia.
- 2. Que el imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima.**
3. Que resulte probable que el imputado no comparecerá al proceso o que no cumplirá la sentencia.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Artículo 310. *Peligro para la comunidad.* Modificado por el art. 24, Ley 1142 de 2007. Para estimar si la libertad del imputado resulta peligrosa para la seguridad de la comunidad, además de la gravedad del hecho y la pena imponible, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La continuación de la actividad delictiva o su probable vinculación con organizaciones criminales.
2. El número de delitos que se le imputan y la naturaleza de los mismos.
- 3. El hecho de estar acusado, o de encontrarse sujeto a alguna medida de aseguramiento, o de estar disfrutando un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, por delito doloso o preterintencional.**
- 4. La existencia de sentencias condenatorias vigentes por delito doloso o preterintencional.**

Alexander Díaz García

Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales

Rovira Tolima Colombia

adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil (57) 3123771149



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM
“ICITAP”



Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

República de Colombia



GIDE-TOL-620313

Ibagué, 06 de julio de 2009

Señor(es)
Investigador Criminalístico
Grupo de homicidios
CTI URI
Ciudad

Ref.: Proceso o Sumario Nro. 2008 00710

Comedidamente doy respuesta a su oficio 1714 del 07 de julio y recibido el 06/ de julio del 2009, Informo:

Sin comprobación dactiloscópica e ignorando si se trata de la misma persona, figura(n) siguiente anotación(es) y antecedente(es):

[REDACTED]

JUZGADO- PENAL MUNICIPAL Número 5 de Ibagué-Tolima, en OFICIO 01126 de 25 de Octubre de 2008, comunica MEDIDA DE ASEGURAMIENTO- medida 01126 del 25-10-08 detención preventiva en establecimiento de reclusión, proceso o sumario 16000450200801418, por TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 CP..

Sin comprobación dactiloscópica e ignorando si se trata de la misma persona, figura(n) siguiente anotación(es) y antecedente(es):

[REDACTED]

NO REGISTRA ANTECEDENTE(S) JUDICIALES SEGÚN ARTICULO 248 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

La anterior información debe ser tratada con la reserva legal correspondiente y su utilización es de absoluta responsabilidad de la autoridad solicitante, razón por la cual el manejo indebido, causará las sanciones previstas en la ley (Art. 4 Decreto 3738 de 19-12-03).

Cordialmente,


PILAR BENJUMEA
Funcionario D.A.S.





DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S.

República de Colombia



74

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Número 2 de Leticia-Tolima, en OFICIO Sin Número de 23 de Junio de 2008, comunica MEDIDA DE ASEGURAMIENTO-med n° 013, proceso o sumario 734086000467200880073, por HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA.

FISCALIA REGIONAL- UNIDAD DIRECCION REGIONAL DE FISCALIAS- Número 0 de Villavicencio-Meta, en OFICIO 4412 de 26 de Febrero de 1999, comunica SOLICITUD DE ANTECEDENTES-CTI-UNIDAD INVESTIGATIVA, proceso o sumario 5698, por No informa delito.

C.C. INDOCUMENTADO FISCALIA REGIONAL- UNIDAD DIRECCION REGIONAL DE FISCALIAS Número 0 de Villavicencio-Meta, en OFICIO 534 de 10 de Marzo de 1999, comunica IMPEDIMENTO SALIDA PAIS- MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DETENCION PREVENTIVA SIN BENEFICIO DE EXCARCELACION, proceso o sumario 5698, por No informa delito.

C.C. 17349/19 FISCALIA SECCIONAL- UNIDAD DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA Y JUSTICIA Y VARIOS Número 51 de Ibagué-Tolima, en OFICIO 1578 de 14 de Julio de 2006, comunica SOLICITUD DE ANTECEDENTES-En oficio N. 1578 del 14-07-06, proceso o sumario 215595, por RECEPCION ART. 447 CP..

C.C. INDOCUMENTADO FISCALIA REGIONAL- UNIDAD DIRECCION REGIONAL DE FISCALIAS Número 0 de Villavicencio-Meta, en OFICIO SCL30 534 de 10 de Marzo de 1999, comunica ANOTACION-DIRECCION REGIONAL DE FLIAS DE ORIENTE SECRETARIA COLECTIVA, SE LE IMPUSO MEDIDA ASEGURAMIENTO DETENCION PREVENTIVA Y PROHIBE SALIR PAIS., proceso o sumario 5698, por No informa delito.

C. INDOCUMENTADO FISCALIA DELEGADA- Número 37 de ACACIAS-META, en oficio/telegrama No. 3158 de 27/05/1997 00:00:00, comunica ORDEN DE CAPTURA-UNID.ELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO, proceso o sumario 1544, por HOMICIDIO. Oficio No. : 2764 de 27 de Mayo de 1999, Autoridad: FISCALIA DELEGADA- CANCELACION, Número 28 de ACACIAS-META.

C.C. INDOCUMENTADO FISCALIA DELEGADA ANTE JUZGADO PENALES DEL CIRCUITO- Número 37 de GRANADA-META, en oficio/telegrama No. 3158 de 27/05/1997 00:00:00, comunica ORDEN DE CAPTURA- CANCELACION, Oficio No. : 2764 de 27 de Mayo de 1999, Autoridad: FISCALIA DELEGADA- Número 28 de ACACIAS-META.

La anterior información debe ser tratada con la reserva legal correspondiente y su utilización es de absoluta responsabilidad de la autoridad solicitante, razón por la cual el manejo indebido, causará las sanciones previstas en la ley (Art. 4 Decreto 3736 de 19-12-03).

Cordialmente,

[Signature]
ALVARO ESCOBAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.

9546

2





**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



LEY 1266 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008. LEY ESTATUTARIA DE HÁBEAS
DATA COLOMBIANA

ARTÍCULO 2o. *AMBITO DE APLICACIÓN.* La presente ley se aplica a todos los
datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos
administrados por entidades de naturaleza pública o privada.

**Esta ley se aplicará sin perjuicio de normas especiales que disponen la
confidencialidad o reserva de ciertos datos o información registrada en
bancos de datos de naturaleza pública, para fines estadísticos, de
investigación o sanción de delitos o para garantizar el orden público.**

(“”)

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



ARTÍCULO 4o. *PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS.* En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

(“”)

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Artículo 237. *Audiencia de control de legalidad posterior.* Modificado por el art. 16, Ley 1142 de 2007. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al diligenciamiento de las órdenes de registro y allanamiento, retención de correspondencia, **interceptación de comunicaciones o recuperación de información dejada al navegar por internet u otros medios similares**, el fiscal comparecerá ante el juez de control de garantías, para que realice la audiencia de revisión de legalidad sobre lo actuado.

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND ASSISTANCE PROGRAM

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Artículo 245. *Exámenes de ADN que involucren al indiciado o al imputado.*

Cuando la policía judicial requiera la realización de exámenes de ADN, en virtud de la presencia de fluidos corporales, cabellos, vello púbico, semen, sangre u otro vestigio que permita determinar datos como la raza, el tipo de sangre y, en especial, la huella dactilar genética, se requerirá orden expresa del fiscal que dirige la investigación.

Si se requiere cotejo de los exámenes de ADN con la información genética del indiciado o imputado, mediante el acceso a bancos de esperma y de sangre, muestras de laboratorios clínicos, consultorios médicos u odontológicos, entre otros, deberá adelantarse la revisión de legalidad, ante el juez de control de garantías, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la terminación del examen respectivo, con el fin de establecer su legalidad formal y material.



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



GRACIAS

Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE TRAINING AND
ASSISTANCE PROGRAM**

“ICITAP”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA

Rama Jurisdiccional



Alexander Díaz García
Juez Segundo de Control de Garantías Constitucionales
Rovira Tolima Colombia
adiazg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil (57) 3123771149